



**Resolución No. CSJCOR23-569**

Montería, 19 de julio de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00418-00**

**Solicitante:** Sr. Geiner Rodiño

**Despacho:** Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador

**Funcionaria Judicial:** Dra. Marcela Cecilia Kerguelen García

**Clase de proceso:** Proceso Penal

**Número de radicación del proceso:** 23-580-60-99-103-2020-00123

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 19 de julio de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

**1. ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 05 de julio de 2023, y repartido al despacho ponente el 06 de julio de 2023, el señor Geiner Rodiño, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Javier Eduardo Altamiranda Arroyo por el delito de lesiones personales culposas, radicado bajo el N° (cui) 23-580-60-99-103-2020-00123.

En su solicitud, el peticionario manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Señores concejo (sic) seccional de la judicatura Córdoba cordial saludo*

*el presente tiene como fin solicitar u /o revisar el funcionamiento del juzgado promiscuo de puerto libertador Córdoba ya q ahí está mi caso de lesiones personales culposas y al pasar un año no tenía respuesta alguna y me presenté a las instalaciones y me dicen q disculpa q fue negligencia de su parte q el caso aún no lo habían digitalizado (sic) y así fue q programaron la primera audiencia y se llegó la fecha y no la hicieron me presenté de nuevo y programaron Nuevamente la audiencia y tampoco la hicieron ya sería una falta de respeto hacia nosotros solicito a ustedes tomar cartas en el asunto*

*Anexo los soportes de las audiencias q nunca se hicieron.”*

**1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ23-294 del 10 de julio de 2023, fue dispuesto solicitar a la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, información detallada respecto del proceso en mención, otorgándole el término de tres (3)

días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (10/07/2023).

## **1.2 Informe de verificación**

El 11 de julio de 2023, la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, presentó informe de respuesta ante esta Seccional, en el cual manifestó lo siguiente:

*“Se recibió en el correo institucional del Juzgado, por parte de la Fiscalía 31 Local de Puerto Libertador, el escrito de acusación en contra del señor JAVIER EDUARDO ALTAMIRANDA ARROYO, el cual se le dio en traslado y a su defensora.*

*Por auto del 10 de mayo de esta anualidad, se fijó el día 30 de mayo del mismo año, a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia.*

*El día 16 de mayo de 2023, fueron notificadas las partes de la fijación de fecha para la audiencia.*

*El día 25 de mayo de 2023, la doctora Jesika Galeano Yáñez, en su calidad de defensora del acusado, solicitó el aplazamiento de la audiencia, en atención a que se encontraba recolectando unos medios de prueba que deberían ser descubiertos en la audiencia.*

*Por auto del 29 de mayo de esta anualidad, el despacho aceptó la solicitud de la defensa, y fijó como nueva fecha para la celebración de la audiencia, el día 15 de junio de 2023, a las 9:30 a.m.*

*El día 30 de mayo de 2023, fueron notificadas las partes de la nueva programación de la audiencia.*

*El día 14 de junio de 2023, el Fiscal 32 Seccional de Puerto Libertador, encargado de la Fiscalía 31 Local, por encontrarse la titular de vacaciones, informó al despacho, que se le hacía imposible asistir a la diligencia, por haber sido citado con antelación a una audiencia de juicio oral por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano.*

*Por auto del 29 de junio de 2023, se fijó nueva fecha para la diligencia de acusación, para el día 26 de julio de esta anualidad, a las 9:00 a.m., citándose a las partes el día de hoy.*

*De esta manera Honorable Magistrada, dejo rendido el informe requerido, solicitándole respetuosamente, se acojan los argumentos expuestos, y se ordene el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### 2.2. El caso concreto

Del escrito de vigilancia formulado por el señor Geiner Rodiño, se deduce que su principal inconformidad radica en que no ha sido celebrada efectivamente la primera audiencia dentro del proceso en cuestión, pese al tiempo transcurrido.

Al respecto, la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador le manifestó a esta Seccional que en el proceso han sido programadas tres (3) fechas para la celebración de audiencia: el 30 de mayo, 15 de junio y 26 de julio de 2023; en la primera fecha, la audiencia no pudo ser celebrada debido a que la doctora Jesika Galeano Yáñez, en su calidad de defensora del acusado, solicitó el aplazamiento de la audiencia, en atención a que se encontraba recolectando unos medios de prueba que deberían ser descubiertos en la audiencia, y en la segunda fecha programada, la audiencia no fue celebrada debido a que el Fiscal 32 Seccional de Puerto Libertador, encargado de la Fiscalía 31 Local, informó al despacho, la imposibilidad de asistir a la diligencia, por haber sido citado con antelación a una audiencia de juicio oral por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano. A la fecha, el despacho tiene programada fecha para celebración de audiencia para el 26 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta la información rendida, el número de reprogramaciones que han tenido las audiencias del proceso no han sido originadas a causa de la funcionaria judicial, por lo tanto, no sería razonable endilgar a la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador la responsabilidad de su no celebración.

Pese a lo anterior, se exhortará a la funcionaria judicial para que utilice todos los medios efectivos a su alcance, y medidas correctivas del caso, para que las posibles actuaciones reiterativas de reprogramación de audiencias no se ocasionen. Lo anterior teniendo en cuenta, que el juez es el principal sujeto y director del proceso, pues le corresponde dirigirlo e impulsarlo; y por ello dar aplicación a todos los medios que le la ley le brinda para una oportuna y eficaz administración de justicia.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, el archivo de la presente diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## 3. RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-001-2023-00418-00 respecto a la conducta desplegada por la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de

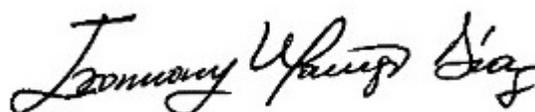
Resolución No. CSJCOR23-569  
Montería, 19 de julio de 2023  
Hoja 4

Puerto Libertador, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra Javier Eduardo Altamiranda Arroyo por el delito de lesiones personales culposas, radicado bajo el N° (cui) 23-580-60-99-103-2020-00123, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el señor Geiner Rodiño.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Marcela Cecilia Kerguelen García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, y al señor Geiner Rodiño, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidente

IMD/dtl